



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 122 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA**

Lima, 16 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 350-2019-AGRO RURAL-DZ/HUANUCO el Informe N° 407-2019-AGRO RURAL-DZ/HUANUCO de la Dirección Zonal Huánuco; el Informe 126-2019-MINAGRI-DVDIAR-SGRO RURAL-DE-OA-UAP/CP del área de Control Patrimonial; el Memorando N° 149-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 315-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización de los devengados es competencia exclusiva del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 8 de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, regula los documentos necesarios para sustentar la fase del gasto devengado;

Que, la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País", de alcance a los funcionarios y servidores de la entidad, establece en el numeral 6.6.5 del artículo 6.6 del punto VI, sobre Mecánica Operativa, que: *"En el caso de reembolso de viáticos, procede ante situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático, antes del inicio de la comisión del servicio..."*. Para ello, el jefe inmediato deberá solicitar la aprobación ante la Oficina de Administración quien de aprobarlo deberá emitir la correspondiente Resolución Directoral; así como en el numeral 8.3 señala: *"Los casos no previstos, así como las excepciones a la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Administración"*;

Que, asimismo, el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, regula complementariamente los documentos necesarios para sustentar la fase devengado, precisando en su literal b), que se requiere resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o de ser el caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión;



Que, mediante Memorando N° 350 y 407-2019--2019-AGRO RURAL-DZ/HUANUCO la Dirección Zonal Huánuco solicita a la Oficina de Administración reembolso de gastos para los señores Salvador Juan Picón Mori y José Diomedes Nieto Rojas, por la comisión de servicios realizada de Huánuco – Lima - Huánuco para el traslado de bienes patrimoniales dados de baja del 13 al 15 de mayo del presente año;

Que, mediante Informe 126-2019-MINAGRI-DVDIAR-SGRO RURAL-DE-OA-UAP/CP; el área de Control Patrimonial valida la participación en el traslado de los bienes muebles RAEE en donación de los señores Salvador Juan Picón Mori y José Diomedes Nieto Rojas (chofer y acompañante); por ser de su competencia.

Que, mediante Informe N° 315-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UC, la Unidad de Contabilidad señala que realizó la revisión de la documentación que sustentan los gastos efectuados por concepto de viáticos en comisión de servicio, los cuales seis comprobantes de pago presentados por el señor Salvador Juan Picón Mori y cinco comprobantes de pago presentados por el señor José Diomedes Nieto Rojas, se encuentran de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva General N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, "Normas y Procedimientos para la programación, solicitud, asignación, otorgamiento y rendición de cuentas documentadas de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el exterior e interior del País"; por lo cual se reconocerá trescientos noventa y cinco con 00/100 soles (S/395.00) para el señor Salvador Juan Picón Mori y trescientos treinta y cinco con 00/100 soles (S/335.00) para el señor José Diomedes Nieto Rojas.

Que, con Memorandos N° 149-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP y 149-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP-UP, la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 144 otorgando cobertura presupuestal a los reembolsos solicitados,

La afectación presupuestal se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

Certificación Presupuestal	: 144
Meta Presupuestal	: 205
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Clasificador	: 2.3.2.1.2.2

De conformidad con el Decreto Legislativo N°997, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural-AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI; en el artículo 18°- Oficina de Administración, señala en el literal d) "*Expedir Resoluciones en los materiales de su competencia*", y contando con el visado de la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reembolso de gastos a favor los siguientes comisionados:



Comisionado	CCP	Meta	Específica de gastos	Concepto	Monto S/
Salvador Juan Picón Mori	144	205	2.3.2.1.2.2	Viáticos	395.00
José Diomedes Nieto Rojas	144	205	2.3.2.1.2.2	Viáticos	335.00
Total					730.00

Artículo 2.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería la cancelación del monto mencionado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo 3.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2019 de la Unidad Ejecutora 0011 – 1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL: www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

.....
C.P.C LUZ MERY OCROS CAVALCANTE
Directora de la Oficina de Administración

